



## Resolución de Alcaldía

N° 185-2023-A/MPA.

Azángaro, 11 de Abril del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

#### VISTOS:

La Disposición del Titular de Pliego, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 20° inciso 06 de la Ley N° 27972 dispone que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

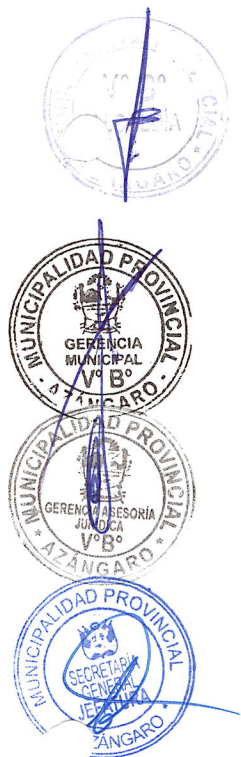
Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4° establece que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía; b) Con canales efectivos de participación ciudadana; c) Descentralizado y desconcentrado; d) Transparente en su gestión; e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados; f) Fiscalmente equilibrado.

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3°, señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...)".

Que, la citada norma, señala en su artículo 5° que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.





Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, donde se crea la Secretaría de Gobierno Digital, la cual entre sus funciones tiene la de "Coordinar y supervisar el desarrollo de los portales web de las entidades de la administración pública y supervisar la administración del Portal del Estado Peruano, cuya administración está a cargo de la Subsecretaría de Tecnologías Digitales.

Que, el Portal de Transparencia Estándar - PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en los rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren cada rubro temático: Asimismo, contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros; por lo que deviene en procedente designar a un nuevo funcionario responsable de la elaboración, actualización y adecuación del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las Visaciones de Ley;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Ing. EDWIN CAYO MAMANI, Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática, como funcionario responsable de la elaboración, actualización y adecuación del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Azángaro, de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que todos los funcionarios y servidores de las gerencias, sub gerencias, oficinas y unidades que integran la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en cumplimiento de las responsabilidades propias de sus cargos y de los encargos que les hubieran asignado, están en la obligación de ejecutar las acciones necesarias conducentes al suministro de información oficial y colaborar con el funcionario designado en el artículo primero de la presente Resolución, cuando se requiera la actualización del portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Secretaría General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Abog. Leonel Callo Macautipa  
SECRETARIO GENERAL